



Lima, 25 de abril de 2023

***Resolución S.B.S.***  
***N° 01505-2023***

***La Superintendente de Banca, Seguros y***  
***Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:***

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo tercero de la Resolución SBS N° 2326-2022 y su modificatoria, se aprobó crear el nuevo Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y Homebanking”, con el objetivo de capturar información no disponible en los formatos vigentes sobre el número de usuarios y flujo de transacciones realizadas por estos a través de canales digitales;

Que, mediante el artículo sexto de la Resolución SBS N° 3932-2022 se sustituyó el artículo cuarto de la Resolución SBS N° 2326-2022 para establecer que el plazo para remitir el nuevo Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y Homebanking” sea el mes de julio de 2023, con información de junio de 2023.

Que, se ha visto por conveniente distinguir el flujo de transacciones realizadas en el trimestre, según tipo de persona, así como realizar precisiones a las notas metodológicas del formato antes mencionado, con el fin de delimitar mejor el alcance de éste y así obtener un mejor reporte sobre el uso de los servicios financieros a través de los canales digitales;

Que, asimismo, considerando la complejidad de los desarrollos que implica para las empresas la modificación y/o implementación de los cambios antes mencionados, se considera conveniente que el nuevo plazo para remitir el referido formato sea el mes de octubre de 2023, con información de setiembre de 2023;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos, de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias; y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

**RESUELVE:**



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**Artículo Primero.-** Sustituir el nombre del Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y *Homebanking*”, que fue requerido mediante la Resolución SBS N° 2326-2022 y su modificatoria, por “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y Banca por Internet”.

**Artículo Segundo.-** Sustituir el Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y *Homebanking*”, que fue requerido mediante la Resolución SBS N° 2326-2022 y su modificatoria, por el Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y Banca por Internet”, de frecuencia trimestral, que se adjunta como Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias. El referido formato deberá ser remitido dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre, a través del Sub Módulo de Captura y Validación Externa - SUCAVE, según las instrucciones correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Sustituir lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 2326-2022 y su modificatoria, por lo siguiente:

“Artículo Cuarto.- Los formatos modificados, así como el nuevo formato, que forman parte integrante de la presente Resolución, se empiezan a enviar a esta Superintendencia conforme el siguiente detalle:

Formato	Fecha de envío	Información correspondiente a
Anexo C “Inventario de Oficinas en funcionamiento”	Enero 2023	Diciembre 2022
Reporte N° 30 “Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales”		
Reporte N° 32-B “Reporte Mensual de Dinero Electrónico”(*)	Julio 2023	Junio 2023
Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y Banca por Internet”	Octubre 2023	Setiembre 2023

El Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y Banca por Internet” debe ser remitido por las empresas de operaciones múltiples comprendidas en el literal A del artículo 16° de la Ley General, las empresas emisoras de dinero electrónico a que se refiere el numeral 4 del artículo 17° de la Ley General, el Banco de la Nación y el Banco Agropecuario.

(...)”

**Artículo Cuarto<sup>1</sup>.** - La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>1</sup> Artículo modificado por Fe de Erratas publicada el 4 de mayo de 2023.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MILA GUILLEN RISPA**  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (A.I.)